



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 3-23-0421.

11001-3-23-0648

30 MAR 2023

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242 del 11 de febrero de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMACA, para el predio ubicado en la KR 72 BIS 75 A 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de febrero de 2021, la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMACA, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Aprobación Planos de Propiedad Horizontal, para el predio localizado en la KR 72 BIS 75 A 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá, mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242, el cual cobró fuerza ejecutoria el 16 de febrero de 2021.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto FABIAN ROLANDO CUBAQUE PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.433.302 y Portador de la Matrícula Profesional No A20402014-1018433302.
3. Que la señora YUDY MILDREY DAZA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.317.759, en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES JEANDES S.A.S, con Nit. 900369453-2, titular del acto administrativo, el 28 de marzo de 2023, mediante radicación No. 11001-3-23-0421, presentó ante este despacho solicitud de Revalidación del Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242 del 11 de febrero de 2021.
4. La solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y Arquitecto FABIAN ROLANDO CUBAQUE PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.433.302 y Portador de la Matrícula Profesional No A20402014-1018433302, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó que las obras





REFERENCIA: 3-23-0421.

11001-3-23-0648

30 MAR 2023

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242 del 11 de febrero de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMACA, para el predio ubicado en la KR 72 BIS 75 A 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 61%.

5. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 del 2021, establece que:

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (...):

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
7. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 3-23-0421.

11001-3-23-0648

30 MAR 2023

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242 del 11 de febrero de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., Arq. RUTH CUBILLOS SALAMACA, para el predio ubicado en la KR 72 BIS 75 A 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado Artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder la Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242 del 11 de febrero de 2021, para el predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-696177 ubicado en la KR 72 BIS 75 A 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242 del 11 de febrero de 2021, se mantienen.

MONTAÑO
JUAN SANZ



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 3-23-0421.

11001-3-23-0648

DE 30 MAR 2023

ACTO ADMINISTRATIVO N°

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0242 del 11 de febrero de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., Arq. RUTH CUBILLOS SALAMACA, para el predio ubicado en la KR 72 BIS 75 A 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

ARTÍCULO 4° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal T, artículo 05 del Decreto 432 de 2022), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C



Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

14 ABR 2023